



SECRETARIA JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Seis (6) de octubre del año dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que, no se accedió a la acumulación de la demanda ordenado en auto anterior, por lo que resta continuar con el trámite. Así mismo, le pongo en conocimiento que, el apoderado de la parte actora remitió la notificación personal a través de correo certificado y esta fue devuelta por la causa de no residir, por ende, solicitó el emplazamiento de los demandados. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, nueve (9) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Auto Interlocutorio No. 0497

Referencia.	
Clase de Proceso.	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	LINDA LOZANO MENDOZA.
DEMANDADO:	CLEAN DEPOT S.A Y OTROS.
RADICADO No.	440013105001-2019-00168-00.

Visto el informe secretarial que antecede, se procederá ordenar emplazamiento a los demandados CLEAN DEPOT S.A, y a los demandados solidariamente, EDUARDO MILANES MARTINEZ, PABLO QUINTERO GALVEZ, MIGUEL ANGEL CHAVEZ PEREZ, MIRIAM JIMENEZ BELTRAN, HECTOR LOPEZ Y CLAUDIA MELENDEZ, de acuerdo al artículo 10 de la ley 2213 de 2022, debido a que no ha sido posible la notificación del proceso de la referencia. En consecuencia y por lo anteriormente expuesto, este Juzgado Laboral:

RESUELVE:

PRIMERO: Teniendo en cuenta que no ha sido posible notificar a los demandados, el apoderado judicial de la parte demandante manifiesta que se continúe con el trámite sub siguiente del proceso, razón por la cual esta agencia judicial se designará curador Ad – litem a CLEAN DEPOT S.A, y a los demandados solidariamente EDUARDO MILANES MARTINEZ, PABLO QUINTERO GALVEZ, MIGUEL ANGEL CHAVEZ PEREZ, MIRIAM JIMENEZ BELTRAN, HECTOR LOPEZ Y CLAUDIA MELENDEZ, en consecuencia se designa a la doctora SABRINA PALMERA DIAZ, quien deberá arrimar al correo electrónico de este despacho escrito de aceptación a la mayor brevedad posible a tomar posesión del cargo, so pena de las sanciones legales.

SEGUNDO: DECRETAR el emplazamiento de CLEAN DEPOT S.A, y solidariamente de los demandados EDUARDO MILANES MARTINEZ, PABLO QUINTERO GALVEZ, MIGUEL ANGEL CHAVEZ PEREZ, MIRIAM JIMENEZ BELTRAN, HECTOR LOPEZ Y CLAUDIA MELENDEZ, por lo que se procederá de conformidad a lo normado en la ley 2213 de 2022, en la que dispone que: “Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”, de manera que, esta se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
066 del 10 de octubre de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA - GUAJIRA. Seis (6) de octubre del año dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informándole que fue recibido del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, Sala de decisión Civil-Familia-Laboral, luego de haberse surtido de manera conjunto el recurso de apelación y el grado jurisdiccional de consulta contra la sentencia de fecha 11 de agosto de 2020, mediante el cual se confirmó la sentencia proferida por el despacho judicial, dicha decisión fue proferida el 25 de agosto 2021, y fue objeto de recurso extraordinario de casación, sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, nueve (9) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No. 0622

REFERENCIA:

Clase de Proceso.	Ordinario Laboral
Demandante.	MARIA AURORA SABINO FAJARDO
Demandado.	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES
RADICADO	No. 44-001-31-05-001-2017-00169-00.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, luego de observar lo resuelto en sentencia de fecha del 25 de agosto de 2021, proferida por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, Sala de decisión Civil-Familia-Laboral y en la sentencia del 8 de agosto de 2023, proferida por, por la Sala de Casación Laboral, Sala de Descongestión Laboral No. 4 de la Corte Suprema de Justicia, luego de haberse resuelto recurso extraordinario de casación, esta agencia judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, Sala de decisión Civil-Familia-Laboral de la providencia del 25 de agosto de 2021 y de la providencia de la Sala de Casación Laboral, Sala de Descongestión Laboral No. 4 de la Corte Suprema de Justicia en providencia proferida el 8 de agosto de 2023, mediante la cual NO CASA la sentencia del 25 de agosto 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO

La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
066 del 10 de agosto de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Seis (6) de octubre del año dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que, no se accedió a la acumulación de la demanda ordenado en auto anterior, por lo que resta continuar con el trámite. Así mismo, le pongo en conocimiento que, el apoderado de la parte actora remitió en la fecha del 29 de agosto de 2023, la notificación personal a través de correo certificado y esta fue devuelta por la causa de no residir, según se desprende de la constancia adjunta al plenario, por ende, solicitó el emplazamiento de los demandados. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, nueve (9) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Auto Interlocutorio No. 0495

Referencia.	
Clase de Proceso.	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	LUIS ANTONIO MENDOZA LOPERENA.
DEMANDADO:	CLEAN DEPOT S.A Y OTROS.
RADICADO No.	440013105001-2019-00197-00.

Visto el informe secretarial que antecede, se procederá ordenar emplazamiento a los demandados CLEAN DEPOT S.A, y a los demandados solidariamente, EDUARDO MILANES MARTINEZ, PABLO QUINTERO GALVEZ, MIGUEL ANGEL CHAVEZ PEREZ, MIRIAM JIMENEZ BELTRAN, HECTOR LOPEZ Y CLAUDIA MELENDEZ, de acuerdo al artículo 10 de la ley 2213 de 2022, debido a que no ha sido posible la notificación del proceso de la referencia. En consecuencia y por lo anteriormente expuesto, este Juzgado Laboral:

RESUELVE:

PRIMERO: Teniendo en cuenta que no ha sido posible notificar a los demandados, el apoderado judicial de la parte demandante manifiesta que se continúe con el trámite sub siguiente del proceso, razón por la cual esta agencia judicial se designará curador Ad – litem a CLEAN DEPOT S.A, y a los demandados solidariamente EDUARDO MILANES MARTINEZ, PABLO QUINTERO GALVEZ, MIGUEL ANGEL CHAVEZ PEREZ, MIRIAM JIMENEZ BELTRAN, HECTOR LOPEZ Y CLAUDIA MELENDEZ, en consecuencia se designa al doctor ENDER LUIS BENJUMEA BARROS quien deberá arrimar al correo electrónico de este despacho escrito de aceptación a la mayor brevedad posible a tomar posesión del cargo, so pena de las sanciones legales.

SEGUNDO: DECRETAR el emplazamiento de CLEAN DEPOT S.A, y solidariamente de los demandados EDUARDO MILANES MARTINEZ, PABLO QUINTERO GALVEZ, MIGUEL ANGEL CHAVEZ PEREZ, MIRIAM JIMENEZ BELTRAN, HECTOR LOPEZ Y CLAUDIA MELENDEZ, por lo que se procederá de conformidad a lo normado en la ley 2213 de 2022, en la que dispone que: *“Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”*, de manera que, esta se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
066 del 10 de octubre de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Seis (6) de octubre del año dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que, el apoderado de la parte actora remitió en la fecha del 29 de agosto de 2023, la notificación personal a través de correo certificado y esta fue devuelta por la causa de no residir, según se desprende de la constancia adjunta al plenario, por ende, solicitó el emplazamiento de los demandados. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, nueve (9) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Auto Interlocutorio No. 0496

Referencia.	
Clase de Proceso.	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	JASBET GUERRA DE ARMAS.
DEMANDADO:	CLEAN DEPOT S.A Y OTROS.
RADICADO No.	440013105001-2019-00199-00.

Visto el informe secretarial que antecede, se procederá ordenar emplazamiento a los demandados CLEAN DEPOT S.A, y a los demandados solidariamente, EDUARDO MILANES MARTINEZ, PABLO QUINTERO GALVEZ, MIGUEL ANGEL CHAVEZ PEREZ, MIRIAM JIMENEZ BELTRAN, HECTOR LOPEZ Y CLAUDIA MELENDEZ, de acuerdo al artículo 10 de la ley 2213 de 2022, debido a que no ha sido posible la notificación del proceso de la referencia. En consecuencia y por lo anteriormente expuesto, este Juzgado Laboral:

RESUELVE:

PRIMERO: Teniendo en cuenta que no ha sido posible notificar a los demandados, el apoderado judicial de la parte demandante manifiesta que se continúe con el trámite sub siguiente del proceso, razón por la cual esta agencia judicial se designará curador Ad – litem a CLEAN DEPOT S.A, y a los demandados solidariamente EDUARDO MILANES MARTINEZ, PABLO QUINTERO GALVEZ, MIGUEL ANGEL CHAVEZ PEREZ, MIRIAM JIMENEZ BELTRAN, HECTOR LOPEZ Y CLAUDIA MELENDEZ, en consecuencia se designa a la doctora SABRINA PALMERA DIAZ, quien deberá arrimar al correo electrónico de este despacho escrito de aceptación a la mayor brevedad posible a tomar posesión del cargo, so pena de las sanciones legales.

SEGUNDO: DECRETAR el emplazamiento de CLEAN DEPOT S.A, y solidariamente de los demandados EDUARDO MILANES MARTINEZ, PABLO QUINTERO GALVEZ, MIGUEL ANGEL CHAVEZ PEREZ, MIRIAM JIMENEZ BELTRAN, HECTOR LOPEZ Y CLAUDIA MELENDEZ, por lo que se procederá de conformidad a lo normado en la ley 2213 de 2022, en la que dispone que: *“Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”*, de manera que, esta se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO

La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
066 del 10 de octubre de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Seis (6) de octubre del año dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que, el apoderado de la parte actora remitió en la fecha del 29 de agosto de 2023, la notificación personal a través de correo certificado y esta fue devuelta por la causa de no residir, según se desprende de la constancia adjunta al plenario, por ende, solicitó el emplazamiento de los demandados. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, nueve (9) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Auto Interlocutorio No. 0494

Referencia.	
Clase de Proceso.	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	CLEOTILDE SANCHEZ SARMIENTO.
DEMANDADO:	CLEAN DEPOT S.A Y OTROS.
RADICADO No.	440013105001-2019-00196-00.

Visto el informe secretarial que antecede, se procederá ordenar emplazamiento a los demandados CLEAN DEPOT S.A, y a los demandados solidariamente, EDUARDO MILANES MARTINEZ, PABLO QUINTERO GALVEZ, MIGUEL ANGEL CHAVEZ PEREZ, MIRIAM JIMENEZ BELTRAN, HECTOR LOPEZ Y CLAUDIA MELENDEZ, de acuerdo al artículo 10 de la ley 2213 de 2022, debido a que no ha sido posible la notificación del proceso de la referencia. En consecuencia y por lo anteriormente expuesto, este Juzgado Laboral:

RESUELVE:

PRIMERO: Teniendo en cuenta que no ha sido posible notificar a los demandados, el apoderado judicial de la parte demandante manifiesta que se continúe con el trámite sub siguiente del proceso, razón por la cual esta agencia judicial se designará curador Ad – litem a CLEAN DEPOT S.A, y a los demandados solidariamente EDUARDO MILANES MARTINEZ, PABLO QUINTERO GALVEZ, MIGUEL ANGEL CHAVEZ PEREZ, MIRIAM JIMENEZ BELTRAN, HECTOR LOPEZ Y CLAUDIA MELENDEZ, en consecuencia se designa al doctor ENDER LUIS BENJUMEA BARROS quien deberá arrimar al correo electrónico de este despacho escrito de aceptación a la mayor brevedad posible a tomar posesión del cargo, so pena de las sanciones legales.

SEGUNDO: DECRETAR el emplazamiento de CLEAN DEPOT S.A, y solidariamente de los demandados EDUARDO MILANES MARTINEZ, PABLO QUINTERO GALVEZ, MIGUEL ANGEL CHAVEZ PEREZ, MIRIAM JIMENEZ BELTRAN, HECTOR LOPEZ Y CLAUDIA MELENDEZ, por lo que se procederá de conformidad a lo normado en la ley 2213 de 2022, en la que dispone que: *“Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”*, de manera que, esta se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
066 del 10 de octubre de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Seis (6) de octubre del año dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que, el apoderado de la parte actora remitió en la fecha del 29 de agosto de 2023, la notificación personal a través de correo certificado y esta fue devuelta por la causa de no residir, según se desprende de la constancia adjunta al plenario, por ende, solicitó el emplazamiento de los demandados. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, nueve (9) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Auto Interlocutorio No. 0493

Referencia.	
Clase de Proceso.	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	ORALIS MEDINA MOLINA.
DEMANDADO:	CLEAN DEPOT S.A Y OTROS.
RADICADO No.	440013105001-2019-00188-00.

Visto el informe secretarial que antecede, se procederá ordenar emplazamiento a los demandados CLEAN DEPOT S.A, y a los demandados solidariamente, EDUARDO MILANES MARTINEZ, PABLO QUINTERO GALVEZ, MIGUEL ANGEL CHAVEZ PEREZ, MIRIAM JIMENEZ BELTRAN, HECTOR LOPEZ Y CLAUDIA MELENDEZ, de acuerdo al artículo 10 de la ley 2213 de 2022, debido a que no ha sido posible la notificación del proceso de la referencia. En consecuencia y por lo anteriormente expuesto, este Juzgado Laboral:

RESUELVE:

PRIMERO: Teniendo en cuenta que no ha sido posible notificar a los demandados, el apoderado judicial de la parte demandante manifiesta que se continúe con el trámite sub siguiente del proceso, razón por la cual esta agencia judicial se designará curador Ad – litem a CLEAN DEPOT S.A, y a los demandados solidariamente EDUARDO MILANES MARTINEZ, PABLO QUINTERO GALVEZ, MIGUEL ANGEL CHAVEZ PEREZ, MIRIAM JIMENEZ BELTRAN, HECTOR LOPEZ Y CLAUDIA MELENDEZ, en consecuencia se designa al doctor ENDER LUIS BENJUMEA BARROS quien deberá arrimar al correo electrónico de este despacho escrito de aceptación a la mayor brevedad posible a tomar posesión del cargo, so pena de las sanciones legales.

SEGUNDO: DECRETAR el emplazamiento de CLEAN DEPOT S.A, y solidariamente de los demandados EDUARDO MILANES MARTINEZ, PABLO QUINTERO GALVEZ, MIGUEL ANGEL CHAVEZ PEREZ, MIRIAM JIMENEZ BELTRAN, HECTOR LOPEZ Y CLAUDIA MELENDEZ, por lo que se procederá de conformidad a lo normado en la ley 2213 de 2022, en la que dispone que: *“Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”*, de manera que, esta se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
066 del 10 de octubre de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Seis (6) de octubre del año dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que, el apoderado de la parte actora remitió en la fecha del 29 de agosto de 2023, la notificación personal a través de correo certificado y esta fue devuelta por la causa de no residir, según se desprende de la constancia adjunta al plenario, por ende, solicitó el emplazamiento de los demandados. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, nueve (9) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Auto Interlocutorio No. 0489

Referencia.	
Clase de Proceso.	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	ISABEL CANTERO NARANJO.
DEMANDADO:	CLEAN DEPOT S.A Y OTROS.
RADICADO No.	440013105001-2019-00179-00.

Visto el informe secretarial que antecede, se procederá ordenar emplazamiento a los demandados CLEAN DEPOT S.A, y a los demandados solidariamente, EDUARDO MILANES MARTINEZ, PABLO QUINTERO GALVEZ, MIGUEL ANGEL CHAVEZ PEREZ, MIRIAM JIMENEZ BELTRAN, HECTOR LOPEZ Y CLAUDIA MELENDEZ, de acuerdo al artículo 10 de la ley 2213 de 2022, debido a que no ha sido posible la notificación del proceso de la referencia. En consecuencia y por lo anteriormente expuesto, este Juzgado Laboral:

RESUELVE:

PRIMERO: Teniendo en cuenta que no ha sido posible notificar a los demandados, el apoderado judicial de la parte demandante manifiesta que se continúe con el trámite sub siguiente del proceso, razón por la cual esta agencia judicial se designará curador Ad – litem a CLEAN DEPOT S.A, y a los demandados solidariamente EDUARDO MILANES MARTINEZ, PABLO QUINTERO GALVEZ, MIGUEL ANGEL CHAVEZ PEREZ, MIRIAM JIMENEZ BELTRAN, HECTOR LOPEZ Y CLAUDIA MELENDEZ, en consecuencia se designa a la doctora LEITY DEL CARMEN MUÑOZ MORALES quien deberá arrimar al correo electrónico de este despacho escrito de aceptación a la mayor brevedad posible a tomar posesión del cargo, so pena de las sanciones legales.

SEGUNDO: DECRETAR el emplazamiento de CLEAN DEPOT S.A, y solidariamente de los demandados EDUARDO MILANES MARTINEZ, PABLO QUINTERO GALVEZ, MIGUEL ANGEL CHAVEZ PEREZ, MIRIAM JIMENEZ BELTRAN, HECTOR LOPEZ Y CLAUDIA MELENDEZ, por lo que se procederá de conformidad a lo normado en la ley 2213 de 2022, en la que dispone que: *“Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”*, de manera que, esta se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
066 del 10 de octubre de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Seis (6) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

En cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto (4°) del proveído de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), y del numeral segundo (2°) de la providencia del diecisiete (17) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), proferida por el H. Tribunal Superior de Riohacha, Sala Civil Familia Laboral, dentro del proceso de la referencia, la cual condenó en costas a la parte demandada, por lo tanto, se procede a liquidar las costas del proceso, así:

- Agencias en derecho a favor de la parte demandante y en contra de E.S.E. HOSPITAL SANTA TERESA DE JESÚS DE ÁVILA DE DIBULLA., fijadas en primera instancia, en la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$1.400.000.00).
- Agencias en derecho a favor de la parte demandante y en contra de E.S.E. HOSPITAL SANTA TERESA DE JESÚS DE ÁVILA DE DIBULLA, fijadas en primera instancia, en UN (1) S.M.LM.V, traducido en la suma de.....\$1.160.000.00.
- Costos del proceso:.....\$ -0-.

TOTAL..... \$3.160.000.00.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, nueve (9) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Auto interlocutorio No. 0487

REFERENCIA:

Clase de Proceso.	Ordinario Laboral
Demandante.	NICOLÁS HERIBERTO GUALE FLÓREZ
Demandado.	E.S.E. HOSPITAL SANTA TERESA DE JESÚS DE ÁVILA DE DIBULLA.
RADICADO	No. 44001-31-05-001-2019-00070-00

Vista la liquidación realizada por secretaría, este despacho judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: Por encontrarse ajustada a derecho, el despacho imparte la aprobación a la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
066 del 10 de octubre de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Seis (6) de octubre del año dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que, el apoderado de la parte actora remitió la notificación personal a través de correo certificado y esta fue devuelta por la causa de no residir, por ende, solicitó el emplazamiento de los demandados. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, nueve (9) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Auto Interlocutorio No. 0488

Referencia.	
Clase de Proceso.	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	ERIKA DEL CARMEN PEREZ OBREGON.
DEMANDADO:	CLEAN DEPOT S.A Y OTROS.
RADICADO No.	440013105001-2019-00169-00.

Visto el informe secretarial que antecede, se procederá ordenar emplazamiento a los demandados CLEAN DEPOT S.A, y a los demandados solidariamente, EDUARDO MILANES MARTINEZ, PABLO QUINTERO GALVEZ, MIGUEL ANGEL CHAVEZ PEREZ, MIRIAM JIMENEZ BELTRAN, HECTOR LOPEZ Y CLAUDIA MELENDEZ, de acuerdo al artículo 10 de la ley 2213 de 2022, debido a que no ha sido posible la notificación del proceso de la referencia. En consecuencia y por lo anteriormente expuesto, este Juzgado Laboral:

RESUELVE:

PRIMERO: Teniendo en cuenta que no ha sido posible notificar a los demandados, el apoderado judicial de la parte demandante manifiesta que se continúe con el trámite sub siguiente del proceso, razón por la cual esta agencia judicial se designará curador Ad – litem a CLEAN DEPOT S.A, y a los demandados solidariamente EDUARDO MILANES MARTINEZ, PABLO QUINTERO GALVEZ, MIGUEL ANGEL CHAVEZ PEREZ, MIRIAM JIMENEZ BELTRAN, HECTOR LOPEZ Y CLAUDIA MELENDEZ, en consecuencia se designa a la doctora LEITY DEL CARMEN MUÑOZ MORALES quien deberá arrimar al correo electrónico de este despacho escrito de aceptación a la mayor brevedad posible a tomar posesión del cargo, so pena de las sanciones legales.

SEGUNDO: DECRETAR el emplazamiento de CLEAN DEPOT S.A, y solidariamente de los demandados EDUARDO MILANES MARTINEZ, PABLO QUINTERO GALVEZ, MIGUEL ANGEL CHAVEZ PEREZ, MIRIAM JIMENEZ BELTRAN, HECTOR LOPEZ Y CLAUDIA MELENDEZ, por lo que se procederá de conformidad a lo normado en la ley 2213 de 2022, en la que dispone que: *“Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”*, de manera que, esta se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
066 del 10 de octubre de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Seis (6) de octubre del año dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que, el apoderado de la parte actora remitió en la fecha del 29 de agosto de 2023, la notificación personal a través de correo certificado y esta fue devuelta por la causa de no residir, según se desprende de la constancia adjunta al plenario, por ende, solicitó el emplazamiento de los demandados. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, nueve (9) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Auto Interlocutorio No. 0491

Referencia.	
Clase de Proceso.	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	YULIS ALVAREZ PERALTA.
DEMANDADO:	CLEAN DEPOT S.A Y OTROS.
RADICADO No.	440013105001-2019-00181-00.

Visto el informe secretarial que antecede, se procederá ordenar emplazamiento a los demandados CLEAN DEPOT S.A, y a los demandados solidariamente, EDUARDO MILANES MARTINEZ, PABLO QUINTERO GALVEZ, MIGUEL ANGEL CHAVEZ PEREZ, MIRIAM JIMENEZ BELTRAN, HECTOR LOPEZ Y CLAUDIA MELENDEZ, de acuerdo al artículo 10 de la ley 2213 de 2022, debido a que no ha sido posible la notificación del proceso de la referencia. En consecuencia y por lo anteriormente expuesto, este Juzgado Laboral:

RESUELVE:

PRIMERO: Teniendo en cuenta que no ha sido posible notificar a los demandados, el apoderado judicial de la parte demandante manifiesta que se continúe con el trámite sub siguiente del proceso, razón por la cual esta agencia judicial se designará curador Ad – litem a CLEAN DEPOT S.A, y a los demandados solidariamente EDUARDO MILANES MARTINEZ, PABLO QUINTERO GALVEZ, MIGUEL ANGEL CHAVEZ PEREZ, MIRIAM JIMENEZ BELTRAN, HECTOR LOPEZ Y CLAUDIA MELENDEZ, en consecuencia se designa a la doctora LEITY DEL CARMEN MUÑOZ MORALES quien deberá arrimar al correo electrónico de este despacho escrito de aceptación a la mayor brevedad posible a tomar posesión del cargo, so pena de las sanciones legales.

SEGUNDO: DECRETAR el emplazamiento de CLEAN DEPOT S.A, y solidariamente de los demandados EDUARDO MILANES MARTINEZ, PABLO QUINTERO GALVEZ, MIGUEL ANGEL CHAVEZ PEREZ, MIRIAM JIMENEZ BELTRAN, HECTOR LOPEZ Y CLAUDIA MELENDEZ, por lo que se procederá de conformidad a lo normado en la ley 2213 de 2022, en la que dispone que: *“Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”*, de manera que, esta se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
066 del 10 de octubre de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Seis (6) de octubre del año dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que, el apoderado de la parte actora remitió en la fecha del 29 de agosto de 2023, la notificación personal a través de correo certificado y esta fue devuelta por la causa de no residir, según se desprende de la constancia adjunta al plenario, por ende, solicitó el emplazamiento de los demandados. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, nueve (9) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Auto Interlocutorio No. 0492

Referencia.	
Clase de Proceso.	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	ROSALIA HOYOS.
DEMANDADO:	CLEAN DEPOT S.A Y OTROS.
RADICADO No.	440013105001-2019-00187-00.

Visto el informe secretarial que antecede, se procederá ordenar emplazamiento a los demandados CLEAN DEPOT S.A, y a los demandados solidariamente, EDUARDO MILANES MARTINEZ, PABLO QUINTERO GALVEZ, MIGUEL ANGEL CHAVEZ PEREZ, MIRIAM JIMENEZ BELTRAN, HECTOR LOPEZ Y CLAUDIA MELENDEZ, de acuerdo al artículo 10 de la ley 2213 de 2022, debido a que no ha sido posible la notificación del proceso de la referencia. En consecuencia y por lo anteriormente expuesto, este Juzgado Laboral:

RESUELVE:

PRIMERO: Teniendo en cuenta que no ha sido posible notificar a los demandados, el apoderado judicial de la parte demandante manifiesta que se continúe con el trámite sub siguiente del proceso, razón por la cual esta agencia judicial se designará curador Ad – litem a CLEAN DEPOT S.A, y a los demandados solidariamente EDUARDO MILANES MARTINEZ, PABLO QUINTERO GALVEZ, MIGUEL ANGEL CHAVEZ PEREZ, MIRIAM JIMENEZ BELTRAN, HECTOR LOPEZ Y CLAUDIA MELENDEZ, en consecuencia se designa al doctor ENDER LUIS BENJUMEA BARROS quien deberá arrimar al correo electrónico de este despacho escrito de aceptación a la mayor brevedad posible a tomar posesión del cargo, so pena de las sanciones legales.

SEGUNDO: DECRETAR el emplazamiento de CLEAN DEPOT S.A, y solidariamente de los demandados EDUARDO MILANES MARTINEZ, PABLO QUINTERO GALVEZ, MIGUEL ANGEL CHAVEZ PEREZ, MIRIAM JIMENEZ BELTRAN, HECTOR LOPEZ Y CLAUDIA MELENDEZ, por lo que se procederá de conformidad a lo normado en la ley 2213 de 2022, en la que dispone que: “Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”, de manera que, esta se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO

La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
066 del 10 de octubre de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Seis (6) de octubre del año dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que, no se accedió a la acumulación de la demanda ordenado en auto anterior, por lo que resta continuar con el trámite. Así mismo, le pongo en conocimiento que, el apoderado de la parte actora remitió en la fecha del 29 de agosto de 2023, la notificación personal a través de correo certificado y esta fue devuelta por la causa de no residir, según se desprende de la constancia adjunta al plenario, por ende, solicitó el emplazamiento de los demandados. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, nueve (9) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Auto Interlocutorio No. 0493

Referencia.	
Clase de Proceso.	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	ORALIS MEDINA MOLINA.
DEMANDADO:	CLEAN DEPOT S.A Y OTROS.
RADICADO No.	440013105001-2019-00188-00.

Visto el informe secretarial que antecede, se procederá ordenar emplazamiento a los demandados CLEAN DEPOT S.A, y a los demandados solidariamente, EDUARDO MILANES MARTINEZ, PABLO QUINTERO GALVEZ, MIGUEL ANGEL CHAVEZ PEREZ, MIRIAM JIMENEZ BELTRAN, HECTOR LOPEZ Y CLAUDIA MELENDEZ, de acuerdo al artículo 10 de la ley 2213 de 2022, debido a que no ha sido posible la notificación del proceso de la referencia. En consecuencia y por lo anteriormente expuesto, este Juzgado Laboral:

RESUELVE:

PRIMERO: Teniendo en cuenta que no ha sido posible notificar a los demandados, el apoderado judicial de la parte demandante manifiesta que se continúe con el trámite sub siguiente del proceso, razón por la cual esta agencia judicial se designará curador Ad – litem a CLEAN DEPOT S.A, y a los demandados solidariamente EDUARDO MILANES MARTINEZ, PABLO QUINTERO GALVEZ, MIGUEL ANGEL CHAVEZ PEREZ, MIRIAM JIMENEZ BELTRAN, HECTOR LOPEZ Y CLAUDIA MELENDEZ, en consecuencia se designa al doctor ENDER LUIS BENJUMEA BARROS quien deberá arrimar al correo electrónico de este despacho escrito de aceptación a la mayor brevedad posible a tomar posesión del cargo, so pena de las sanciones legales.

SEGUNDO: DECRETAR el emplazamiento de CLEAN DEPOT S.A, y solidariamente de los demandados EDUARDO MILANES MARTINEZ, PABLO QUINTERO GALVEZ, MIGUEL ANGEL CHAVEZ PEREZ, MIRIAM JIMENEZ BELTRAN, HECTOR LOPEZ Y CLAUDIA MELENDEZ, por lo que se procederá de conformidad a lo normado en la ley 2213 de 2022, en la que dispone que: *“Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”*, de manera que, esta se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
066 del 10 de octubre de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.